

MEMORANDO DE ENTENDIMIENTO
ENTRE
LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO
Y
LA SECRETARÍA DE LA INTEGRACIÓN SOCIAL CENTROAMERICANA (SISCA)

Las Partes en el presente Memorando, la Secretaría de la Integración Social Centroamericana (en adelante SISCA) y la Organización Internacional del Trabajo, representada por la Oficina Internacional del Trabajo (en adelante OIT);

Considerando que:

La OIT, es una agencia especializada de las Naciones Unidas que tiene por objeto la promoción de la justicia social a través del establecimiento de normas internacionales de trabajo, la creación de oportunidades de trabajo decente, la mejora de la protección social, la promoción de los derechos y principios fundamentales en el trabajo y el fortalecimiento del diálogo social entre los actores del mundo del trabajo.

La SISCA, de acuerdo con el Tratado de la Integración Social Centroamericana (TISCA), es el órgano técnico y administrativo de apoyo al impulso y coordinación del proceso de integración regional social que tiene como misión impulsar la coordinación de las políticas sociales intersectoriales entre los Estados miembros y las instancias de la integración en el contexto del desarrollo sostenible en Centroamérica y República Dominicana

La SISCA y OIT reconocen la importancia de apoyar —en línea a los objetivos planteados en el TISCA, la Política Social Integral Regional del SICA y la Agenda Regional Intersectorial sobre Protección Social e Inclusión Productiva con Equidad, el Plan para la Recuperación, Reconstrucción Social y Resiliencia de la Región SICA y el Plan de Acción de los Ministros y Ministras de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana—, los esfuerzos que realizan los países de la Región SICA en favor de la generación de empleo productivo, empleabilidad y trabajo decente, como elemento clave en la consecución del desarrollo sostenible en la región.

La SISCA y la OIT desean reforzar su colaboración en apoyo al Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, así como fortalecer la vinculación de las temáticas de empleo y empleabilidad con el resto de esfuerzos impulsados por la institucionalidad técnica del SICA, para contribuir a la generación de empleo productivo y trabajo decente en la región, y forjar un futuro del trabajo centrado en las personas, dónde sus necesidades y derechos estén en el centro de las políticas económicas, sociales y ambientales.

Ambas instancias están conscientes de la necesidad de intercambiar experiencias e impulsar esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de la integración social centroamericana, así como al desarrollo económico, social y ambiental de la región mediante acciones de cooperación técnica e institucional.

ACUERDAN

Firmar el presente Memorando de Entendimiento de Cooperación en los siguientes términos y condiciones:

PRIMERO. OBJETO

El presente Memorando tiene como objeto establecer el marco de referencia con base en el cual las Partes llevarán a cabo acciones de cooperación técnica e institucional, incluyendo trabajos conjuntos en temas de integración social, o aquellos otros que sean de mutuo interés.

SEGUNDO. COOPERACIÓN

Las actividades de cooperación de las partes se especificarán en acuerdos suplementarios que se anexarán al presente Memorando, prevaleciendo las disposiciones de este último en caso de conflicto.

TERCERO. ACTIVIDADES

Las partes, con sujeción a su régimen jurídico respectivo y en función de la disponibilidad de fondos, colaborarán en las siguientes áreas:

- a) Organización de reuniones, seminarios, talleres y asesorías, orientados a profundizar y avanzar en áreas relacionadas con la integración y el desarrollo social de la región, en particular en apoyo al Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana, su Secretaría Pro tempore y su Plan de Acción;
- b) Colaboración en estudios y proyectos entre funcionarios, consultores y colaboradores de la SISCA y funcionarios, consultores y especialistas de OIT;
- c) El desarrollo de programas de intercambio de información y publicaciones, investigaciones especializadas, cooperación técnica y capacitación en apoyo al Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana para la promoción del desarrollo sostenible, inclusivo y el trabajo decente para todos;
- d) La búsqueda de contrapartes externas a este Memorando que colaboren en la realización y financiamiento de las propuestas y programas elaborados en conjunto;
- e) La participación en congresos, seminarios, simposios, foros y reuniones en general organizadas y financiadas conjuntamente por las partes que suscriben este Memorando;
- f) Desarrollo de actividades de cooperación y programas de trabajo específicos en áreas previamente acordadas;
- g) Intercambio de materiales impresos, electrónicos, bases de datos y otros productos relevantes para ambas Partes, respetando las políticas y procedimientos internos de las partes

CUARTO. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES

Sujeto a la disponibilidad de recursos, en el marco del programa de trabajo, proyectos y prioridades de ambas Partes, para la ejecución del objeto de este instrumento y a través de actividades de cooperación o programas de trabajo específicos, las Partes se comprometen a:

- a) Promover la participación de funcionarios, consultores e investigadores, en estudios, trabajos de cooperación técnica, asesorías y actividades de difusión que al amparo del presente Memorando organicen las Partes;
- b) Ofrecer sus instalaciones o recursos tecnológicos para la organización de eventos conjuntamente acordados;
- c) Facilitar, en la medida de sus posibilidades y políticas y procedimientos internos, el intercambio de información, acceso a bases de datos y material electrónico que sean concertados por las Partes;
- d) Apoyar a la realización de eventos o acciones de cooperación acordados, previa aceptación por escrito;
- e) Organizar periódicamente un seminario/ taller/capacitación/ foro de discusión, en apoyo a la agenda social del SICA y en particular al Consejo de Ministras y Ministros de Trabajo de Centroamérica y República Dominicana;
- f) Organizar eventos sobre temas de interés mutuo.

QUINTO. PROGRAMAS DE COOPERACIÓN ESPECÍFICOS

En caso de que las Partes deseen implementar actividades que impliquen intercambio de recursos financieros entre ellas, formularán Programas de Cooperación Específicos, integrados por las actividades o proyectos a ser desarrollados, los que una vez formalizados por escrito, formarán parte integrante del presente Convenio, observando las políticas y procedimientos internos de las partes para tal fin. No obstante, la formulación de los Programas de Cooperación Específicos, cada Parte podrá formular propuestas adicionales de colaboración que surjan en el transcurso de la instrumentación de las actividades de cooperación a que se refiere el presente Memorando. Dichas propuestas, en caso de no implicar intercambio de recursos financieros entre las Partes, podrán ser acordadas a través de un intercambio de cartas.

SEXTO. ENTRADA EN VIGOR

El presente Memorando de Entendimiento entrará en vigor en la fecha de su firma por los representantes autorizados de las Partes y permanecerá vigente indefinidamente.

SÉPTIMO. MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN

El presente Memorando de Entendimiento podrá ser modificado por consentimiento mutuo de las Partes. Las enmiendas propuestas deberán presentarse por escrito a la otra Parte y entrarán en vigor a los tres meses de haberse expresado el consentimiento por escrito.

Cualquiera de las Partes podrá dar por terminado unilateralmente, en cualquier momento, el presente Memorando de Entendimiento, mediante notificación escrita a la otra Parte con una antelación no menor a los seis meses de la fecha en que pretendan darlo por terminado.

En cualquier caso de extinción de este Memorando de Entendimiento, las Partes se obligan a dar pleno cumplimiento a los compromisos respectivamente asumidos al amparo del presente o de los acuerdos o memorandos de entendimiento suplementarios que se suscriban, durante el tiempo necesario para permitir la conclusión de las actividades, la retirada del personal, los fondos y los bienes, así como el saldo de las cuentas entre las Partes y el saldo o la extinción de las obligaciones contractuales contraídas con el personal, los subcontratistas, los consultores o los proveedores.

OCTAVO. RELACIÓN LABORAL

El personal designado por cada una de las Partes para la ejecución del presente Memorando, de los Programas de Trabajo Específicos y las acciones de cooperación que sean desarrolladas bajo este instrumento, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no creará relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se considerará como patrón solidario o sustituto respecto de los empleados de la otra Parte y se regirán por las reglas propias de cada Parte.

NOVENO. PROPIEDAD INTELECTUAL, PUBLICIDAD Y UTILIZACIÓN DE DENOMINACIONES Y EMBLEMAS

Los derechos de Propiedad Intelectual, incluyendo Derechos de Autor y demás naturaleza sobre los documentos, estudios, diagnósticos, diversas categorías de publicaciones (en cualquier formato: impresos, disco compacto, videos, páginas web, etc.) o información producida bajo este Memorando, los Programas de Trabajo Específicos y las actividades de cooperación, serán compartidos de igual manera por la SISCA y la OIT, salvo acuerdo escrito en contrario. En estos se les dará debido reconocimiento a ambas Partes y se incorporará tanto el nombre como el logo distintivo de ellas. Las Partes convienen expresamente que podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades al amparo del presente instrumento en sus actividades profesionales. La divulgación de los mismos por alguna de las Partes deberá realizarse con el previo consentimiento por escrito de la otra.

Las Partes convienen que el presente Memorando no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte.

Para efectos del presente Memorando, la Propiedad Intelectual incluye todas las marcas registradas y/o usadas en cualquiera de los Estados en los que las Partes operan y las propias de la Organización de las Naciones Unidas, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, avisos comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales o morales sobre obras y creaciones protegidas por derechos de autor y demás formas de propiedad industrial o intelectual reconocida o que lleguen a reconocer las leyes correspondientes.

Esta sección no afecta a la titularidad de los derechos de propiedad intelectual preexistentes a la fecha de entrada en vigor del presente Memorando o generados por medios ajenos al cumplimiento de las obligaciones dimanantes del mismo.

Las partes podrán referirse a su colaboración en sus documentos internos, como los que deban presentar en las reuniones de su consejo de administración y junta de accionistas y los informes de auditoría. Las partes deberán solicitar y recibir autorización previa por escrito de la otra parte para toda otra publicidad relacionada con su colaboración.

Las partes no utilizarán, sin autorización específica por escrito de la otra parte, las denominaciones de otras partes o de sus entidades o filiales, las abreviaciones o siglas de dichas denominaciones, o el emblema, logotipo o demás identificadores que contengan esas denominaciones o siglas y/o gocen de protección jurídica.

DÉCIMO. AUTONOMÍA Y ESTATUTO DE PARTES

En toda circunstancia o actividad de cooperación, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras jurídicas, técnicas y administrativas y de sus operaciones, incluida la contratación y supervisión de su personal, asumiendo en consecuencia las responsabilidades consiguientes.

Ningún elemento del presente Memorando o que esté relacionado con él podrá ser interpretado en el sentido de que genere entre las partes una relación de asociación jurídica, de empresa conjunta, de empleo o de mandato. La colaboración en virtud de este Memorando no implicará acceso o influencia alguna a la gobernanza de las estructuras encargadas de la adopción de decisiones de cualquiera de las partes ni, en el caso particular de la OIT, a los sistemas de formulación de políticas, normativo y de control de la Organización.

La colaboración de las partes en virtud del presente Memorando no tendrá carácter exclusivo.

Ninguna disposición del presente Memorando y ningún acto referente a él podrán interpretarse en el sentido que implica una renuncia a las prerrogativas e inmunidades de la OIT o de la SISCA.

UNDÉCIMO. RESOLUCIÓN DE DISPUTAS

Las partes pondrán todo su empeño en resolver de manera amistosa cualquier litigio, controversia o reclamación que surja a raíz del presente Memorando.

Todo litigio, controversia o reclamación que entre las partes surja del presente Memorando y que no pueda ser resuelto amistosamente con arreglo a lo estipulado en el párrafo anterior dentro del plazo de sesenta (60) días contado desde la fecha en que una de las partes recibiese de la otra una solicitud escrita de resolución amistosa, se dirimirá por la vía arbitral a instancia de cualquiera de las partes de conformidad con el Reglamento de Arbitraje de la CNUDMI vigente en ese momento.

DUODÉCIMO. DISPOSICIONES FINALES

El presente Memorando podrá ser modificado por mutuo consentimiento, lo cual tendrá que constar por escrito y con la firma de aceptación de ambas Partes indicando la fecha de su entrada en vigor.

Leído el presente Memorando por las Partes y enteradas de su contenido y alcance legal, lo firman de conformidad y para debida constancia, el día 14 de abril del año dos mil veinte uno.

Carmen Moreno Gonzalez
Directora de OIT para Centroamérica, Haití,
Panamá y República Dominicana

FIRMA DE AUTORIDAD



Anita Araceli Zetina
Secretaría General
Secretaría de la Integración Social
Centroamericana (SISCA)

FIRMA DE AUTORIDAD



Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer
Ministro de Trabajo y Previsión Social
Guatemala
Presidente Pro Tempore del Consejo de
Ministras y Ministros de Trabajo de
Centroamérica y República Dominicana

TESTIGO DE HONOR

